



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
131 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 196/2026.....	5
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 970/2024.	6
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2025.....	7-8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 511/2026.	9
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2025.....	10-11
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1337/2025.....	12
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 300/2026.	13
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 773/2021.....	14
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 695/2022.	15-16
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 890/2025.....	17-18
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2024.....	19-20



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 169/2026.	21-22
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2023.	23
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 100/2026.	24-25
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1275/2026.	26
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2021.	27-28
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2025.	29
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 704/2025.	30
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 221/2026.	31-33
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1797/2026.	34-35
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2026.	36-37
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 534/2023.	38-39
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 309/2026.	40
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2024.	41
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 735/2025.	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1888/2005.	43

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2026.....	44
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 49/2026.....	45-46
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2021.....	47-48
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2023.....	49
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1322/2026.....	50-51
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 414/2026.....	52-53
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 211/2026.....	54
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2026.....	55-56
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 389/2026.....	57-58
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2016.....	59
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 141/2026.....	60



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial.

Por auto de fecha 6 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 196/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Eliazar Bernal Cerda promovido por Roberto Carlos, Wendy Josefina, Maricarmen y María Gabriela, todos de apellidos Bernal Villanueva; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 7 de julio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1457

30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Lucrecia Mendoza Guerrero.
Domicilio: Desconocido.

En fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente número 970/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Interpelación judicial promovidas por el licenciado César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de Soledad Mendoza Guerrero y Lucrecia Mendoza Guerrero, ordenando notificarlas e interpelarlas para que dentro del término de tres días, a que alude el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, ubicado en la avenida Valparaíso número 801, colonia Jardines de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León, a fin de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del infante E.M.G., quien que se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato por "abandono y trato negligente". Posteriormente, por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis se ordenó que la notificación e interpelación a la señora Lucrecia Mendoza Guerrero se efectúe por medio de un edicto que se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca en el improrrogable término de diez días naturales, contados a partir de la publicación. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación efectuada; lo anterior acorde con lo establecido por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso numeral 414 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Además, se apercibe a Lucrecia Mendoza Guerrero que en caso de no comparecer, se le podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre el citado infante, por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos: [...] IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento; [...]". Por otra parte, se previene a Lucrecia Mendoza Guerrero a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.-

Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial en el Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153528

En fecha 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 1115/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Yessica Francisca Calvillo Casas, Maria Isabel Casas Torres y Vicente Calvillo Retiz, del cual se advirtió que quedo debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Vicente Calvillo Retiz, por lo que se ordenó notificar a la aludida, mediante edicto que será publicado por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de diez días naturales, para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la niña Laura Cristina Calvillo Casas. Apercebidos, que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre la citada infante, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A YESSICA FRANCISCA CALVILLO CASAS, A FIN DE QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	A6DF8B77-80AC-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	303030303130303030303030373138343533373537		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 6:58:37pm / 09/09/2026 12:58:37pm		
	Sello	h1JaeWnfmBwlyPvum3/vF7klqHd1eaVBK9pq/w8sAQk3qnWX3Mg+X6ELWgbReW8uqM pE/pOCcZD42/gmauku4rby/gCK3INEV5Ym5O8gPZQFXs/p8RwYYZoW+qfc9XtnMc7E/VW 2vD9GX+Ytw3FHVP3llznzXk8qz4PP+rqsS9ZDd2fniwsgHZe+sYH1fnQ+xZcVmGfCxo0qG wfrcl/rNmt5K3VoaDLW6a2b8mivAvM1qI7I7RrKjBgR/J/GjS1seQeFB97KyTVkPgXfCuiGKN/ uer3FmWJbXmtukzO6sx1DQvSKQ/5hcdLEE+rTnaWzjRyUOBMNbNQ==		
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 06:58:39 PM / 09/09/2026 12:58:39 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
Valide la firma en https://www.pjefl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A6DF8B77-80AC-F111-BAC0-061022300097				
# Serie 2751061905577 34646082654485476256902099002996253				

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 511/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Aizar Cabrera Treviño, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Villaldama, N. L. a 24 de Septiembre de 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Salván Barrón

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153503

En fecha 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 1115/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpolación judicial respecto de Yessica Francisca Calvillo Casas, María Isabel Casas Torres y Vicente Calvillo Retiz, del cual se advirtió que quedo debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Yessica Francisca Calvillo Casas, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en el Estado, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la niña Laura Cristina Calvillo Casas. Apercibidos, que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre la citada infante, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A YESSICA FRANCISCA CALVILLO CASAS, A FIN DE QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerío
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097	
Firma OSCP	# Serie	303030303130303030303030373138343533373537	
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 6:10:17pm / 09/09/2026 12:10:17pm	
	Sello	4Xpi9G0jyph1T1DUJ2yE9qUOZ+qaCCwr8B0sOIPA7ioshDgrpKXWP/6uHREJRksDFcJUs XdBYn8KccEg3eud59kb8Zp0LL7ty5KX1h5XHeFUCDgWb10OH2RHFN04H/AaswXU LCVmqwas31Lg0Hkrv6EJX0bBE12pWibYS9fgxOcxvOxovmGj1KOHCu04u4HRACs2o 8ExCXd7hd+dZUw/U2odFh4ZxhIE7wmSfUTnPwPRalmXy0W0iHmifxy5o5TnZ3CR1FLU/9 wN6JKudrJ71O0kMyOrAVZTwtNjQ/7b4UN+01m1+GdCyz7KzAZ2ORBAExQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 06:10:20 PM / 09/09/2026 12:10:20 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
Emisor		AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097			
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

ACTUACIONES

No. Edicto: 153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS GRACIELA MARIA RIVERA CASTRO, JOSÉ OSMAN RIVERA NOLASCO CRISTINA LIZETH CASTRO PADILLA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 18 dieciocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número 1337/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, a fin de que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la menor A.R.C., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente", apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(..." por autos de fechas 23 veintitrés de febrero y 15 quince de junio ambos del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que la dicha notificación y emplazamiento, les sean realizados a la ciudadana Graciela María Rivera Castro, a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Portenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada en términos del numeral 73 del citado ordenamiento, lo que se hace constar a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar y a los ciudadanos José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, mediante publicación de edicto por 01-una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil, a fin de que comparezca en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Asimismo, prevengase a los referidos Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco Cristina Lizeth Castro Padilla a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- Guadalupe, Nuevo León, a 20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES, JEFES DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

30-02-05





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadanos Hermilo Gallegos Ruiz y Sanjuana Gallegos González
Domicilio ignorado.

Con fecha 5 cinco de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Sanjuana González Villarreal, radicándose bajo el expediente judicial número 300/2026, mediante el cual se ordenó citar a Hermilo Gallegos Ruiz y Sanjuana Gallegos González, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presuntos ausentes la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 14 de agosto del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno
Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

30-09-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 05 cinco de enero del año 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro del expediente 773/2021, relativo al juicio oral de alimentos que promoviera **Irma Alejandra Cardona Rivas** en contra de **Luis Fernando Vargas López**, admitió la **ejecución de convenio** que promueve la citada **Cardona Rivas** en contra del aludido **Vargas López**, ordenando dar vista al señor **Luis Fernando Vargas López**, por medio de la copia simple del escrito de ejecución y planilla respectiva, para que dentro del término de **03-tres días** comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que sus derechos convenga, justificando a esta Autoridad el estar dando cumplimiento al convenio cuya ejecución se solicita. Así mismo, mediante auto del 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar respecto de dicha ejecución a **Luis Fernando Vargas López** por medio de edictos que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud y anexos exhibidos. De igual manera, se previno al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 05 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

LICENCIADA MARLENE MORENO TOLENTINO
CIUDADANA SECRETARIO

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153187

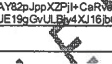
Varios

Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, domicilio ignorado. En fecha veintuno de octubre dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 895/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Abelardo Juárez Moreno en contra de Mario Enrique Villarreal Gutiérrez, Luis Gerardo Guevara Soriano, Mario Alberto Garza Flores, y la persona moral denominada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante autos de fechas dieciséis de abril y doce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la nulidad de la garantía hipotecaria contenida en el convenio de reconocimiento de adeudo y garantía en primer lugar y grado, derivada de las escrituras públicas números 24,931 veinticuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 69, Licenciado César González Cantú; 29,783 veintinueve mil setecientos ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Gerardo Saldana Lozano, y 99,182 noventa y nueve mil ciento ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, respecto del inmueble identificado como departamento 4 de la calle Camino de las Águilas, número 573, de la colonia San Jemo, en Monterrey, Nuevo León; así como la nulidad de la escritura pública número 21,149 veintún mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintuno, así como las demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se otorga en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:153187 - 1FC39689-97AD-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	ISAAC TUJERINA ALVIZO
	Cargo	C. Secretario
	ID	CE-19689-97AD-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	70E46820636A6B33000000000000000016722
	Fecha(UTC/M/Y)	25/08/2026 13:33:39 / 25/08/2026 13:33:39
		
Sello		d8e21a0x6ky7vTsMkS6cSCsv4nqGL+CPCT#tBNyP5dBdF/S3zm1+to 5n0d7u8dMmryJzQmS8eSdQd0zcbw5q3s+AY0CXykbDnQfOJESWHE AnyOht0G6C5a2g+EokPcCh28dWmDmNDSYRAsY1kYcwvF0eAMRnqz AqWnXp0JodLd2BmKqCtXQDdWwWdR7u7f4HmHdL7y0r1H8r7K7C13L8 LST44qnryD5qKJhKj1406yXwJWJwV+PUCU0B7qHmDmNDSYRAsY1kYcwvF0eAMRnqz CtLgLnqndba+VpNLKzCzFzcf8DBS8GzDnZJfA4Y82pJjzqY1+CaR8562B Frl+uXzysKmZ8gY0gmFmP/25/08/202613:33:39LWU19gVdLW1B4J16J0GZ
	Fecha(UTC/M/Y)	25/08/2026 03:13:39 PM / 25/08/2026 03:13:39 PM
		
OCSF	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autencia Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169027162307

Valide la firma en <https://www.pjnet.bo/validar/firma/index.aspx?dc=CE-19689-97AD-F111-BAC0-061022300097>

Fecha(UTC/M/TY)	25/08/2026 03:13:39 PM / 25/08/2026 09:13:39 AM
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
# Serie	8100399169072162307

de la firma en <https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1EC3968595777AF111-B>
061022300697

No. Edicto: 153187 - 1FC39689-97A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1453

30-02-05



A la persona moral Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiseis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 890/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por M. Rosario Guerra Galván, en contra de Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva de un Inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA 50 DEL FRACCIONAMIENTO SAUCES 2º SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.98 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.00 MTS A DAR FRENTE A CALLE PUEBLA AL SUR MIDE 7.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 15 AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 8 AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON LOTE 5. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORTE PUEBLA AL SUR LOS SAUCES AL ORIENTE LOS RAYON AL PONIENTE CALLE PADRE MIER. Mismo que se encuentra dentro de los DATOS DEL FRACCIONAMIENTO NO.117 VOLUMEN 43 LIBRO 18 BIS, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1976. Cuyas descripciones se acreditan en las Copias Certificadas y en el correspondiente Certificado de Libertad de Gravamen de la Inscripción 493, Volumen 38, Libro 10, Sección I Propiedad, de fecha 13 de septiembre de 1976 de la Unidad Garza García, que me permito acompañar expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que la suscrita habilito en calidad de Propietaria. b). – La protocolización de la Sentencia Ejecutoriada en donde se decreta que ha operado a mi favor la acción de Prescripción intentada. c). – La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, de la sentencia dictada por ese H. Juzgado y que se decreta por ejecutoriada, en la cual se establezca que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva del inmueble descrito en el inciso anterior, y que pueda servir como Título de Propiedad a la Suscrita. d). –El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del once de agosto de dos mil veintiseis, se ordenó emplazar a la parte demandada Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Interrogatorio. Copia certificada de escritura 9.358; Certificado de libertad de gravámenes; 1 un escrito de fecha 7 de febrero de 1986; Contrato de promesa bilateral de compraventa; 3 tres recibos de servicios domésticos; 5 cinco recibos de pago predial; e Impresión de estado de cuenta. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las peticiones y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4EDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Sene	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	15/09/2026 4:35:24pm / 15/09/2026 10:35:24am	
	Sello	SIKGPk9vmbLh2S2vEqV6NpsjD4WS+TCHbvGXHst0UD7d2k8YMBFLP3UOn7N SHp2V4Z+UySWniwyZEm1fRkqU1+qkpg8msKNOYJNBdHbAWBJYmLLEwiNJ s3UsdCjpbjELOMHyP255n6oW5DCwmrQIG1WVdBRunkZVhUlwJrZ8K9hWlTh H4XPQ3M1XSo5TU3mXpVnkq+WhvGSmlJyRQmHBJYF7C0d0cRz10BD36P pOVhCYobGc7ZuW6K7UGR4+o28AF23GY8dC0aEqbwkOqcrVBIE992ud0UPA oHf79keSqU2AdNDmYUBm7QJ0X9Qh4S0JA12aBq==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	15/09/2026 04:35:30 PM / 15/09/2026 10:35:30 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275126193557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4EDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto 153619 - 4FDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1454

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José Francisco Garza Hernández, con domicilio desconocido. En fecha 09 de Abril del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **José Francisco Garza Hernández** medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 25 de Septiembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 818/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jesús María Treviño Flores** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero** en contra de **José Francisco Garza Hernández**, admitiéndose a trámite en fecha 02 de Octubre del año 2024 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a). Pago de la cantidad \$300,522.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal consignada en el documento base de la acción.

b). Pago de los intereses ordinarios mensuales generados desde el 27 de enero del 2023 al 20 de febrero del 2023 tomando en consideración la tasa conocida como TIIE (tasa de Interés Interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo).

c). Pago de los intereses moratorios ordinarios mensuales generados desde el 21 de Febrero del 2023 a la fecha en que se realice el pago total del adeudo tomando en consideración la tasa que resulte al multiplicar 1.5, la tasa conocida como TIIE (tasa de Interés Interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo) que corresponde como interés ordinario.

d). Pago de los gastos de cobranza y manejo de cuenta que resulte de multiplicar 0.5 la tasa que corresponde como intereses por concepto de gastos de cobranza y manejo de cuenta.

e). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$300,522.00 (trescientos mil quinientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial **721/2024**, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que,



conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **José Francisco Garza Hernández**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**



LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1455

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151335

EDICTO al ciudadano Javier Aarón Hernández Acosta, así como cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento. Ubicación desconocida. En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Octavo de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el Procedimiento Oral de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición promovido por Liliana Loa Baez respecto del ciudadano Javier Aarón Hernández Acosta, bajo el expediente judicial número 169/2026; ordenándose notificar al referido Hernández Acosta, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, lo cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que se genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior con el objetivo de que tanto el presunto desaparecido, así como cualquier persona con interés jurídico en el presente asunto, se presenten en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Edificio Vali-Rent, sexto piso, ubicado en Mariano Escobedo, número 519 Sur, esquina con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; y ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición, en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 18 dieciséis de abril del año 2026 dos mil veintiséis. Licenciada Raquel Arredondo Gutiérrez. Ciudadana Secretaria.

RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ

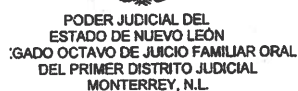
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

ed481ea17-b5ae-4e5a-54f1-08df09bfe843 Página 5 de 6

No. Edicto:151335 - 1D9A9E07-E839-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	RAGUIA, ARREDONDO GUTIERREZ C. Secretario 1CS9AE97-E839-F11-BACD-061022300097 3030303031303030303030303031343930313330	
Firma	Fecha(UTC+M TY)	16/04/2026 11:00:12pm / 16/04/2026 5:00:12pm	
Sello	URL	LURtoeXKRmG3n3NhnWuzemlmg3jnh4hV4bqscgPkeUdGvSgd56JLUXwywTtFWNWZuRumazrTcMu56g6ab18XmKQSUdw6ebkHx5yWzY7AF9fW7pFpfVQWkU5E22NRt4FE8p8uqdBHE15330CernmGV1oXnm+p7EdU4WUpacptQ7C8n3LlMB4AUrtYonzm21T8yhBF0CsG3mL2BEGWcdDP23ss5+PQOAJdANQ58m+uuOrK7GPVml8PUsJdnTUjdHUGWo697nkWVe5Me6guZnnIzncczySGMEQX9+MIQ=	
OCSP	Fecha(UTC+M TY) Respondador Emisor # Serie	16/04/2026 11:00:18 PM / 16/04/2026 05:00:18 PM OCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 275108190587734648206454547253680250002596553	

Valide la firma en <https://www.pjeit.gob.ni/validacion/mex/index.php?id=1CS9AE97-E839-F11-BACD-061022300097>

ACTUACION

e481ea17-b5ae-4e5a-54f1-08df09bfe843 Página 6 de 6

No. Edicto: 151335 - 1DBA9E07-E839-F111-BAC0-061022300097

30-09-21



Al ciudadano JORGE LUIS DE LEON VARELA, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el juicio oral de alimentos, promovido por NORA ALICIA OVALLE RODRIGUEZ, en contra de JORGE LUIS DE LEON VARELA, bajo el expediente judicial número 1057/2023. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada, y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a JORGE LUIS DE LEON VARELA por medio de edictos los cuales se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 días, ocurra ante juzgado a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones y defensas de su intención si las tuviera, apercibido que en caso de que no hacerlo así, se le tendrá contestando en sentido negativo, quedando a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado del presente asunto, para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicaran por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADO EDUARDO GARCIA LOPEZ

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.



Orden No. 1458

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153746



Edicto. A Emmanuel Alexander de la Rosa de León. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 100/2026, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Marcelo Alejandro Cantú Salazar, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas de Jorge Alberto Camacho Rincón, en contra de Emmanuel Alexander De La Rosa De León y María García Martínez, por auto dictado el quince de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte adora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante los autos de fecha veintisiete de abril y dos de junio –consecutivo 0015–, ambos de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León, se demandan los siguientes conceptos: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 20 de septiembre de 2025, celebrado por el C. Jorge Alberto Camacho Rincón, como arrendador y Emmanuel Alexander de la Rosa de León, en su carácter de arrendatario, respecto del departamento 2081 de la Torre 2, ubicado en Avenida Frida Kahlo número 303, colonia Hacienda de la Sierra en San Pedro Garza García, Nuevo León; por la renta mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera el día primero de cada mes, en efectivo, en el domicilio del arrendador, con vigencia del primero de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026; contrato en el cual también compareció la señora María García Martínez como fiadora y obligada solidaria. Rescisión que se demanda derivado del incumplimiento consistente en la falta de pago de las mensualidades de rentas comprendidas desde el mes de enero de 2026 y las que se sigan generando hasta la presentación de la demanda. b) La declaración judicial de incumplimiento del contrato de arrendamiento base de la acción por parte del arrendatario, específicamente en relación con la obligación de pagar las pensiones rentarías en la forma y términos pactados, particularmente conforme a la cláusula segunda del contrato, al no haber realizado el pago dentro del día primero de cada mes. c) Como consecuencia directa de la rescisión, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento. Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León y de la fiadora y/o obligada solidaria María García Martínez, se demandan los siguientes conceptos: d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, así como el pago de la pena convencional consistente en \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de mora sobre el importe de la renta, conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso e) del contrato de arrendamiento base de la acción, incluyendo además las rentas y penas convencionales que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble. e) El pago de los servicios teléfono, internet y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado, hasta la desocupación y entrega material y jurídica del mismo, en caso de que, por incumplimiento de los demandados, el suscrito se vea obligado a cubrir dichos conceptos. f) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de tramitación del presente procedimiento. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: Contrato de arrendamiento, primer testimonio de escritura pública 5,496, primer testimonio de escritura pública 5,497, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Emmanuel Alexander de la Rosa de León, para que dentro del término otorgado para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

KARLA NOHEMI CERDA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:153746 - A000EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	KARLA NOHEMI CERDA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9700EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373036363534343630	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	22/09/2026 6:17:52pm / 22/09/2026 12:17:52pm	
	Sello	TRH6kmSwLC9UjdbOP7QWEf4BSF8429LumoU6inBsZB6zj5e17X04St1V5iy7LNFJa0LURtUa6jmjoW9RVvVygBgn2eqRa+mm8q1gumYqWQEP62Msa/rel8V1SL+8LUKtHyKsc9zvlMs38Z7V5grRV9w0p3b7+qp0OSSQRvQXWVC1Loi8DeViMYEEJkXyIwef9V9aUQ00DeqDeaVDd3X1k81qrszQ/sR+ORF+tz4hcZsDKAMQ0xiS5XUE4YJJ+qzj0ZWaRz8DHbgtAEmpMO05czP5SJMw1zKAvxvKR6QC VUbSCEoUIMFryKqDx9YCgDIXqg==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	22/09/2026 06:18:01 PM / 22/09/2026 12:18:01 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=9700EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Edicto: 153746 - A000EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1452

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL
APODACA N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Al ciudadano Arturo Cavazos de Luna.
Con paradero desconocido.

En fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **1275/2026**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de **Arturo Cavazos de Luna**, y dentro del mismo, se ordenó la publicación de la referida solicitud sobre presunción de muerte, por medio de edictos, hasta por dos veces durante el procedimiento, que en ningún caso podrá exceder de quince días, en el **Periódico Oficial** y en el periódico **"El Porvenir"** que se edita en el Estado, a fin de hacer del conocimiento del presente procedimiento, a fin de que en un término no mayor de 3 tres meses, comparezca en forma personal y debidamente identificado al local del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, el señor **Arturo Cavazos de Luna**, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, acorde a lo dispuesto en los artículos 649, y 705 del Código Civil del Estado. En la inteligencia además que, la primera publicación se deberá practicar el primer día del término señalado, y la última publicación el último día de dicho término. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 21 de septiembre de 2026.
Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los
Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del
Estado

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Avenida Prolongación Gerónimo Treviño, número 1095, código postal 66605 en
Apodaca, Nuevo León

1

30-23





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153832

Al Ciudadano: José de Jesús Velázquez Gascón.

Domicilio: Ignorado.

En fecha 29 nueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, la Ejecución de convenio, promovida por Alicia Cabrera Pérez, dentro el expediente judicial número 950/2021, del procedimiento oral por mutuo consentimiento, promovido por Alicia Cabrera Pérez y José de Jesús Velázquez Gascón; Luego, en fecha 15 quince de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, esta Autoridad ordenó emplazar al demandado de la ejecución José de Jesús Velázquez Gascón, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Adaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 28 veintiocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	2C0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	303030303130303030303030373231353236353536		
Firma	Fecha(UTC/M ¹ TY)	28/09/2026 2:14:20pm / 28/09/2026 8:14:20am		
	Sello	Nxww1Cr7egTnmzLBP6FfurbigVne8MqXKFzWtUn211Wavr8LA2em4QhGa4h+4BpUp6VAKZRUPv25GJ8MCOqvpriqKMuz110axL9Kf4GTGHhcGMLSPLk1vOxyJHOxeAF4DBbnt4LT0pUQ9mQAzfKNrx7biO6ovBnj6ECIVM2Vs8+2SxSJcn/7uwpKSPL4NvcjICFw95wJehcUIEHvZuF4g4fEwVjLZqLAivnqWIOZ2BSPJ8hMD/vPI86KpNIV0Y2Z4aBB1B048hZyyk9915sy1T1SicVtcNZ7yyO2DHSXATLaW4kMMAS9FFgPK4/EWWjETOXsprG4IXOg==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	28/09/2026 02:14:26 PM / 28/09/2026 08:14:26 AM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209002995253		
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/vti/validar/index.aspx?id=2C0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097				

No. Edicto: 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1463

30-02-05





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

**AL C. JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE.
DOMICILIO IGNORADO**

En fecha **30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en éste honorable juzgado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por JORGE MARCELO CUEVA MONTES en contra de MIGDALIA GOMEZ PONCE, GENARO GOMEZ PONCE, ERASMO GOMEZ PONCE, JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE, MIGUEL ANGEL GOMEZ PONCE, JOEL PONCE RAMIREZ, SILVERIO PONCE RAMIREZ, BELISARIO PONCE RAMIREZ, RODRIGO PONCE RAMIREZ, MARIO PONCE RAMIREZ, FELICITAS PONCE RAMIREZ, ORALIA PONCE CORDOBA, HAYDEE PONCE CORDOBA, RAMIRO PONCE CORDOBA, MATILDE PONCE CORDOBA, PATRICIO PONCE CORDOBA, JAVIER PONCE CORDOBA, LUIS ENRIQUE PONCE CORDOBA, NORMA ANGELICA PONCE CORDOBA, GLORIA ALMAGUER ALMAGUER, JESUS PONCE ZAPATA, y en vía de reconvencción, **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por LUIS PONCE CORDOVA, BELISARIO PONCE RAMIREZ y JOEL PONCE RAMIREZ en contra de JORGE MARCELO CUEVA MONTES, y se ordena emplazar al demandado, en ésta forma, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación, previniéndosele a la parte demandada para que señale domicilio señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de éste municipio de Montemorelos, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, Juicio el anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número **1087/2025**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 21 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Mixto del Décimo
Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado Valentín Cantú Morales.

Orden No. 1450

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, se admitió a trámite el expediente **704/2025**, relativo al **juicio oral de divorcio incausado** que promueve **Juana Rodríguez Reyes** en contra de **Ernesto Alonso Yerena Sánchez**; luego mediante auto de fecha 13 trece de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio al citado **Yerena Sánchez**, por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, corriéndosele el traslado para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Marlene Moreno Tolentino
Ciudadana Secretario



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1449

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

Al ciudadano Raúl Arizpe Garza, con domicilio ignorado. En fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 221/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Olivia Garza Lizcano en contra de Raúl Arizpe Garza, donde se le reclama literalmente lo siguiente: "PRESTACIONES: I.- Del señor RAÚL ARIZPE GARZA, lo siguiente: a) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta, del contrato de compraventa supuestamente celebrado en fecha veintitrés (23) del mes de Enero de dos mil trece (2013), entre la suscrita OLIVIA GARZA LIZCANO por sus propios derechos y el señor RAÚL ARIZPE GARZA, respecto del bien inmueble cuya descripción a continuación nos permitimos transcribir (en lo sucesivo "EL INMUEBLE"): ". A) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 OCHO METROS, A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 25 VEINTICINCO; AL ORIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS Y PONIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO. CON SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- B) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 SEIS DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DE LA COLONIA LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00 OCHO METROS, A LINDAR CON CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 24 VEINTICUATRO; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 7 SIETE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 5 CINCO. ENCONTRÁNDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y AL PONIENTE, ACUÑA.- C) LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 7 SIETE Y 8 OCHO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CUYA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS, A COLINDAR DE FRENTE A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 16.00 DIECISEIS METROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22 VEINTIDÓS Y 23 VEINTITRÉS; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO, EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO...". Dicho acto jurídico quedo consignado en la escritura pública número 10,238 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil trece (2013), ante la fe del Licenciado JUAN ANTONIO ALANÍS ROMO, Titular de la Notaría Pública Número 15, con ejercicio en el Distrito Registral del Municipio de Gómez Palacio, Durango, e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo número de inscripción 357, Volumen 122, Libro 15, Sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020). b) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta pues es imposible que yo haya comparecido a firmar documento alguno, ya que tengo años de residir en los Estados Unidos de Norte América, por lo que es imposible que se haya firmado folio alguno, y del apéndice respectivo debe advertirse la falsedad de las firmas de la suscrita. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita derivados de su actuación fraudulenta para transmitir sin derecho alguno el dominio de EL INMUEBLE, los cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia mediante el incidente idóneo. d) El pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar por la tramitación del presente procedimiento.". Por otro lado, mediante auto del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Raúl Arizpe Garza, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escritos de fechas nueve, diecisiete y veintisiete de abril de

No. Edicto:153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-06102300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGO CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

dos mil veintiséis y los siguientes documentos: interrogatorio; copia certificada de la escritura pública 10,238; certificado de gravamen; y, cinco copias simples de la escritura 21,179. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Raúl Arizpe Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	3F62A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030303039393136303539	
	Fecha(UTC/MTY)	11/09/2026 6:18:07 pm / 11/09/2026 12:18:07 pm	
	Sello	I5wKXPZWREB4KMv3C4IOu9McIFD+nGndyWJT1yHxIFIA3DQC6aEIPsz0va+omADLe0hVJYCws2oQKfqrzMoQwHuvABOmFHSa0Y8K2e8RwxEVbF/yOEI8zyir+yFAzSP5N08Bga0EaJwJ1mHIFdGEBUC2MTIzKKNFh+vrshVGUK4IOuEBjgghSPKtewkwp9sAoc8MwMfQITOC9/B9MqK5H1HqOUIPV0ugoo9BUlddUqy7TRLLzjHTKcalw4sv8IQjrJE2xRuA1xTBzIQRI4SZT5+G7BsyZ7H0cmV4TILPSEW/Qh8QQLm9TmRKs0+we=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/09/2026 06:18:14 PM / 11/09/2026 12:18:14 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

ACTUACIONES

No. Edicto: 153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1447

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153782

El 29 de junio de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1797/2026, de juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Zamir Felipe de Jesús Jiménez Casado en contra de Susana Donaguy Hernández Becerra, mediante auto del 21 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a Susana Donaguy Hernández Becerra por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene a la demandada para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2026.

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto:153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030359136333337313737	
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	23/09/2026 7:21:18pm / 23/09/2026 1:21:18pm	
	Sello	I2cvrtQ10SKPX7MMqcxMcOLQbwb/s6DKD11hReizTlnV1YxMlqmq923nfpOW S1gYLUGaGUkow/YQ7a8MMnbNaG4SO8H3Fonsn3agNpg9FkZLAkpp1rhwgAD ascehO91JoJ3b37bbHua4CWuDs8lQfbK/43vsXd4LdCSsVPC3QOtyF8Js3yMnY 5eNAZ490m879xwNnQ3DSY6yV+5hKuH2xSVS+IsIydfin9enJwW0m0lWhtb8q MEkbcv8UQwVh6XMuImfBQZz7cXJKrp8KJTgzBVj3MuXfV+ISIFXUN92xblat+e Shtpc388rSIlyV84m3K2ZJL8Doda=	
	Fecha(UTC/M TY)	23/09/2026 07:21:22 PM / 23/09/2026 01:21:22 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validarfirma/index.aspx?id=10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734648082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1446

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153620

EDICTO. Persona a notificar: Jaime Alfonso Villarreal Aranda. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 28/2026, relativo al juicio civil oral promovido por Rosana Gabriela Martínez Lozano, en contra de Georgina Piñeyro de la Garza y Jaime Alfonso Villarreal Aranda, por auto del diez de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado el quince de agosto de dos mil veintiuno, por causas imputable a la arrendataria, con efectos legales a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, fecha en la que se tuvo por terminado el contrato como consecuencia de la interpelación judicial y del incumplimiento a las obligaciones contractuales exigidas. La condena a la entrega material del inmueble ubicado en Alvaro Obregón 202, en la colonia Jerónimo Siller, San Pedro Garza García, Nuevo León, con restitución plena de la posesión a favor de la parte actora. La entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas en que fue recibido por la arrendataria, conforme a lo pactado en las declaraciones tercera y cuarta, así como en las cláusulas décima y décima primera del contrato de arrendamiento; condiciones que únicamente podrán verificarse al momento en que la parte recupere el acceso material a la propiedad, a efecto de constatar el estado real de bien arrendado y realizar las inspecciones correspondientes. En caso de resistencia, la orden de lanzamiento de la arrendataria, del obligado solidario y de cualquier tercero que ocupe el inmueble por instrucciones o tolerancia de éstos. B.- Rentas parciales adeudadas correspondientes al dos mil veinticuatro (obligaciones de dar que se tomaron exigibles con motivo de la interpelación judicial) El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de octubre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, cuando la renta mensual pactada ascendía a \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), habiéndose cubierta únicamente \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente la diferencia correspondiente, obligación que se hizo exigible a partir de que surtió efectos la inspección judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, en los mismos términos antes señalados, obligación que igualmente se tomó exigible con motivo de la interpelación judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, conforme a la renta mensual vigente y en los términos contractuales pactados, exigibles a partir de la interpelación judicial. C.- Rentas adeudadas a partir de noviembre de dos mil veinticinco. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que no fue cubierta en forma alguna por la arrendataria, a pesar de encontrarse legalmente exigible. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiséis, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), igualmente vencida y no pagada. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintisiete, por la cantidad vencida y no cubierta. Las demás rentas que se sigan generando hasta en tanto la arrendataria haga la entrega material y jurídica conforme a los términos del contrato base de la acción. D.- Penalizaciones por mora en el pago de rentas (a partir de noviembre de dos mil veinticinco) El pago de la penalidad marcada en el contrato de arrendamiento, consistente en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100), por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, penalidad que deberá computarse a partir del sexto día natural de mora y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticinco, computada en los términos y a cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintisiete, bajo la misma base contractual y temporal, a cuantificarse en ejecución de sentencia. E.- Penalidad por falta de entrega del inmueble. El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, consistente en el cincuenta por ciento de la renta diaria vigente por cada día de retraso en la entrega del inmueble, a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco y hasta la restitución material del bien inmueble, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. F.- Suministros de servicios públicos. El pago de todos los adeudos que se hayan generado por concepto de energía eléctrica, agua y gas, derivado del uso y ocupación del inmueble por parte de la arrendataria, sin señalar monto específico, así como las que se sigan generando hasta la entrega efectiva del inmueble, en términos del contrato de arrendamiento. G.- Daños y perjuicios. El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños materiales y estructurales causados al inmueble arrendado, conforme a lo pactado en la cláusula décima y décima primera del contrato base. H.- Responsabilidad solidaria y costas. Que todas las prestaciones reclamadas sean condenadas de manera solidaria a la arrendataria y al obligado solidario, en términos del contrato de arrendamiento. El pago de los gastos y costas del juicio, por resultar procedente conforme a derecho. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo

No. Edicto:153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153620

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, N. L.
CERO DE JUICIO CIVIL ORAL

León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito de demanda. Copia simple copias certificada de contrato de arrendamiento. Copia simple de nueve fojas con impresiones de correos electrónicos. Copia simple de copia certificada en formato electrónico del expediente judicial 506/2025, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Copia simple del auto de fecha diez de febrero dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del citado código. Doy fe.

ANGEL GABRIEL GARCIA VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto 153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1418

28-30-02





Número de Edicto 152743

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto A Juan José de Jesús Calvillo Domínguez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 534/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Martha Guadalupe Lucio Obregón, en contra de Juan José de Jesús Calvillo Domínguez y Paulo Torres Barra, por auto dictado el once de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, a través del cual se admitió el incidente de ejecución de liquidación de pensiones rentarías e intereses moratorios. Asimismo, es de establecerse que a través de dicho inodente se le reclaman las siguientes prestaciones: II. [...] el pago de las pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio del año dos mil veintitres a junio de dos mil veinticuatro por un total de \$190,400.00 (cien noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional). III. [...] la cantidad de \$314,160.00 (trescientos catorce mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, cantidad que fue obtenida tomando en consideración el importe de pago de renta vencida de junio de dos mil veintitres a julio de dos mil veinticuatro, multiplicándolo por 10 (punto diez) y el resultado multiplicarlo por el total de meses transcurridos hasta su liquidación, a saber, 231 meses [...]. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito incidental, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a que por escrito, manifieste lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Juan José de Jesús Calvillo Domínguez para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No Edicto 152743 02F135R06-0P3A F111-6AC0-061022300937





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B1FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	28/07/2026 7:13:21pm / 28/07/2026 1:13:21pm	
	Sello	f+h9MEJNpXYOE6bdtz7fHf8BndeiYZZTGQTAg6WKTUweCv0xvO1j0hVGSKY ybUq2UuicKcz3QhNv7qzH0mgUkyP9LzDILop02ww0D5Shh8FD+zcrrp2SLsna KCjhF3Hovqbor4S6Kn/vOjDE94BUyO6EkwV4/SNWWjK+FcszOxWrtzaCNA8+f WQUjgYr3AUzy+yzXNzeikaOrVu5MnVeB3axDFGRSWHmgHRSKQolBb8SWIR hMBu+JExaA10ruob4dH3PNTiPL+yYyH0sJknS5w2QysMNR4R3LGmCukcF5Ac zXRwjc6DpXci7NB8v6vDENOS50Tz/A==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	28/07/2026 07:13:26 PM / 28/07/2026 01:13:26 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082854489476256902098002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B1FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097>

No Edicto 152743 - B2FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1441

28-30-02



EDICTO

AL C. ADÁN MORENO ALEMÁN.
DOMICILIO: IGNORADO.

El día 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Carmen Álvarez Flores** denunciado por **José Fernando Martínez Gutiérrez y José Luis Cortez Martínez**, bajo el número de expediente **309/2026**; y por auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Adán Moreno Alemán**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente procedimiento, y dentro del término de 3 tres días desahogue la vista ordenada por esta autoridad en el auto de admisión; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevengase a **Adán Moreno Alemán**, a fin de que dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán por medio de **instructivo que para tal efecto se colocará en la tabla de avisos de este juzgado**. Quedando a disposición de **Adán Moreno Alemán** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2026.

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1422

25-28-30





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

AL C.

**Representante Legal de Asociación Pro Vivienda del
Empleado Federal de Linares, Asociación Civil.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número **513/2024**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva**, promovido por la ciudadana **Julia Alcalá López**, en contra de **Asociación Pro Vivienda del Empleado Federal de Linares, Asociación Civil, por conducto de su representante legal**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos; al efecto se ordenó publicar un Edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el Diario el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que en el término de 9 nueve días ocurra al local de este Tribunal a producir su contestación según sus derechos convenga, en la inteligencia que la notificación realizada en esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado. Doy fe.

Linares, Nuevo León a 21 de septiembre de 2026.

C. Secretario del Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Licenciado Homero Gutiérrez García

1

Orden No. 1437

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL CIUDADANO: RAFAEL SÁNCHEZ RUIZ.

Por auto de fecha **31-treinta y uno de Julio de 2025** dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio ordinario civil sobre nulidad del matrimonio**, dentro del expediente **735/2025**; ordenándose emplazar a **Rafael Sánchez Ruiz**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre de 2026

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Juzgados Familiares, Edificio Vali-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L.
Tels. 2020-6091, CONMUTADOR: 2020-6000 Ext. 606090

Orden No. 1435

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ LUIS RAZO PÉREZ.

Por auto de fecha **04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio de divorcio por mutuo consentimiento**, dentro del expediente **1888/2005**; ordenándose emplazar **José Luis Razo Pérez**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de septiembre de 2026

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.

C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1428

25-28-30

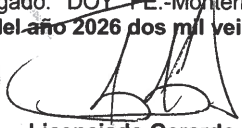




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la Ciudadana **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza.-** DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **19 diecinueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **351/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad**, promovido por **Carlos David Pérez Méndez**, respecto del menor **A.D.P.H.**, en contra de **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, posteriormente en fecha **04 cuatro de septiembre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el periódico el **Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, a fin de que dentro del término de **9 nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de la antes mencionada, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en este Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **10 diez de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**.


Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1431

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152886

Varios

A la persona moral Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 49/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato promovido por Evaristo Peña Cervantes, en contra de Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de la formalización del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 doce de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, entre el suscrito como comprador y el demandado como vendedor. b) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al bien inmueble ubicado en: lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 40 catastralmente 82, del fraccionamiento denominado La Reforma, ubicado en el municipio de Juárez, N. L., con una superficie total de 96.00 m² y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 16.00 mts, y colinda con el lote número 4, al Suroeste mide 16.00 mts y colinda con el lote número 2, al Noroeste mide 6.00 mts, y colinda con la calle Ruperto Martínez y al Suroeste mide 6.00 mts y colinda con el lote número 43. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste con Camino; al Suroeste, con la calle Juan Zuazua Esparza; al Noroeste con la calle Ruperto Martínez Lozano y al Sureste con la calle Antonio Irineo Villarreal. c) el Estado de cuenta histórico del INFONAVIT en donde manifiesta que el crédito del suscrito 979203146 fue beneficiado por el programa responsabilidad compartida 2.0 el día 01/06/2025, primero de junio del año dos mil veinticinco, por lo que a la fecha mi salto total del crédito a pagar es de \$0.00 (cero punto cero cero pesos 00/100 moneda nacional) d) que la firma de dicha escritura se realice ante la fe de un Notario Público que resida en el estado de Nuevo León, o lo que en su caso usted su señoría designe. e) en caso de rebeldía del demandado, que sea su Usia, quien firme la escritura en su rebeldía. f) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por auto publicado en fecha 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Héctor Juárez Chávez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

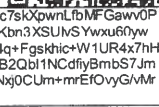
MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 8:42:25pm / 06/08/2026 2:42:25pm	
	Sello	aegn9n8QdBF3Cedo+pNM/Mwnb+E9STXscQRGWmUOc7skXpwnLfMfGawv0P7a2GyEnRND8o9K9/0eXpQ9j/2URoJ7IjHIT8b6DNL2/4rKbn3XSUjMSYwxu60ywWQICiyXuR25BNwYjd3JQfGpW/NLrIM0eRQnckTapRB4q+Fgskhic+W1UR4x7hH/F2TM+2HZ9e32YmQao5kpUNpkPT9MOBtYsqMa2v5rB2Qbl1NCdfiyBmbS7JmTDawH9jdE1udFVIRuwg4yGJ9fbakF0MQmCQzy4qE+Nxj0CUM+mrEfovyG/vMrR0mhJimEEPf/TQnEuPrj/Az+0CMZV4yw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 08:42:31 PM / 06/08/2026 02:42:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153226

A Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), con domicilio desconocido. Tipo de notificación: ESTADO DE EJECUCIÓN. Datos del asunto: Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, expediente judicial número 349/2021 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides en contra de: Raymundo Sanmiguel Cázarez; y Martha Delia Briones Martínez de Sanmiguel. Notificación por edictos: ordenada mediante auto de fecha 8 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a los referidos terceros acreedores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 días manifiesten si es su deseo intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, el cual se describe como sigue: Fracción Oriente del lote número 10, de la manzana 171, de la Colonia Mitras Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 10.00 diez metros al Norte colinda con parte del lote 13 trece; al Sur mide 10.00 diez metros con frente a la calle Charcas; al Oriente mide 32.19 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con el lote número 9 nueve; al Poniente mide 32.00 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con la fracción Poniente de mismo lote número 10 diez, la manzana está circundada por las calles de: Ruiz Cortines al Norte; Charcas al sur; Cuatro Ciénegas al Oriente y Valles al Poniente. Tiene una superficie total de (327.90) trescientos veintisiete metros noventa centímetros cuadrados. Debiéndosele prevenir a Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), para que dentro del término concedido para manifestar lo que a su derecho convenga designen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la jurisdicción de este juzgado, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se lo practicará por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se haya en este juzgado, hasta en tanto señale domicilio en tales municipios, acorde a lo consagrado en el artículo 68 del invocado ordenamiento procesal. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323630303437	
	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:30am / 24/08/2026 6:05:30pm	
	Sello	WJz2Fc3uZ+u+Jz2mFyn76oPM2DKapv5L+7F7M605qGRF1G6h8Dnwi0kphDcMk3XQgLvdmQ1QIG0lgWPxG2PhqC5UfLLkSN9IXB/HQhUFITzKf8VhQR R/vphvxyemSFhbtwSICL2qkLUhvcQqc4Hv/M4/kc7TPSVb1B5HFFI9tsUaYdoUw098K/X11HfLqSCrFF8BTLuR3jwvmkLp3d5JPIUR7uVd2kmbgcqHKnpxZU/HnCahuo8nU4HohfFKTvdqvZgRkXR3bSnihyyw27AHN8vxi5V7DInv4w00w+FAaLKUjThubR0e6swUEpUvUwVTIBNjwQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:38 AM / 24/08/2026 06:05:38 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie			275106190557734646062654485476256902099062955253
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1434

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO JESÚS IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ UBICACIÓN DESCONOCIDA.

Con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, **la ejecución de sentencia**, deducida del expediente judicial **236/2023 promovido por la ciudadana Irma Rodríguez Castillo en contra de Jesús Ignacio Álvarez López**. Igualmente, en diverso auto de fecha diez de los corrientes, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Georgina Rosales Tristán

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito
Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1421

25-28-30





Número de Edicto 153549

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO
AL CIUDADANO RAFAEL MUÑIS LARA.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1322/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Patricia Domínguez Alvarado en contra de Rafael Muñis Lara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 7 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Rafael Muñis Lara, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, adaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 10 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

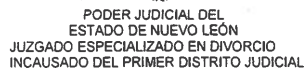
MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto:153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA Cargo C. Secretario ID DEE893FD-47AD-F111-BAC6-06102300097 # Serie 706A626306A630000000000000000000926A	
Firma	Fecha(UTC/M Y) 10/09/2026 6:46:51 PM / 10/09/2026 12:46:51 PM	
	Setto E8AE6XkVw61SOXQFvH4S87JwheM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1Us VnGjYw7eB0KXkVw61SOXQFvH4S87JwheM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1Us WMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us 5013jmc0c9T0wM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us Dz1jYw7eB0KXkVw61SOXQFvH4S87JwheM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us w4WYNTC0D7eB0KXkVw61SOXQFvH4S87JwheM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us 10jmc0c9T0wM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us YSDMRAGeF7Lw7eB0KXkVw61SOXQFvH4S87JwheM7Ye6B0KLCupUwU6wY7Z5P8Zc21J1UsWMZ7eE6a0A0R1rt+cw0b0wY7Z5P8Zc21J1Us 2Zm6g0z0RDE	
OCSP	Fecha(UTC/M Y) 10/09/2026 06:46:57 PM / 10/09/2026 12:46:57 PM Respondedor OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Emisor Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal # Serie 810039916907162307	

Valide la firma en <https://www.gest.mexval.mx/validador/index.aspx?id=DEE893FD-47AD-F111-BAC6-06102300097>

No. Edicto:153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1424

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153583

Edicto

A los CC. Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán

En fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 414/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre ejecución de hipoteca promovido por María del Carmen Tamez de la Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Margarito Pinal Flores, Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el percibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. Garza, Nuevo León, a 11 once de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D707A81D-38AE-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	30303030313030303030303037313137 3932333833	
	Fecha(UTC/M TY)	11/09/2026 11:25:38pm / 11/09/2026 5:25:38pm	
	Sello	I221Qlec562q10xu#4f6dsOa53Cwq7Y98JDKA2uqYR501M2ZKAI/Auy8hdVwcd AI/AuyXZP4IKNb1ND4e3g8K352eNufwC9ENM8jnQ7sm17Jyz6wA2XMFPCQ+yn 56AnH+FBAAW/Vu15FWWrimKT.HKaBpwv8rqYAmYcT2TNWg5K7DgJankArmDd8 khfbnjXJshJC9D29EkwYOAAi3pl2mXGydfnX8Xa8Y25ZuZUMmba8Dc5nD6G+ 10X8owsr48K5rS4C8EEaKQJUBQbTe9IT1EnoKe+FY123wVzENqqbOA7Uaw2b1q 6z8wfmQ5nVp2PbQlpxUvGUQ==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	11/09/2026 11:25:48 PM / 11/09/2026 06:25:48 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476856902098012995253	

Valide la firma en <https://www.pjeri.gob.mx/validafirma/index.asp?id=D707A81D-38AE-F111-BAC0-061022300097>

Orden No. 1426

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

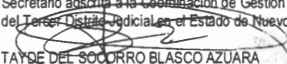
C. JOSE PABLO CORONADO RODARTE

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 211/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Lucia Lourdes Sánchez Almaguer en contra de Jose Pablo Coronado Rodarte; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LICENCIADA MARBELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSORITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

25-28-30



Al ciudadano: David Alejandro Oteo Rojas
Domicilio: Ignorado.
En fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Eliana Maribel García Chapa, en contra de David Alejandro Oteo Rojas, bajo el expediente judicial número 216/2026. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada David Alejandro Oteo Rojas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Tayde del Socorro Blasco Azuara.
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
C. SECRETARIO-ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
	Cargo	C. Secretario
	ID	876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	30303030313030303030373234353032373830
Firma	Fecha(UTC/M TY)	08/09/2026 4:52:08pm / 08/09/2026 10:52:08am
	Sello	PND7NM+zyQnIO9ebXvPnN1sicxWkXCqciFXnXECqPjthZq8BsXIKMCQC1gaclCg3/09OoPxAwSSBm6YUPcbxkMSNNU8y63ynDYbHW118HhZCAhJmJcBQnaMsg06kSnSY56LeyCLEd+J50p1fHFCIKx6DNKVPEdXO9hDAR7X8C2+29Ne6DnTCMKSYm8PpLNE5lqyS4Ormh31SihuR0pJ5zhpqJ7fNnQCIWNY6xy6QZ2mi5nqm4VWw9Ze8AvC+G26XhJF7g7vV9G0/JaCLX5k0p7J0i7GPGTaLOKAwJ7UAsGCXIMKVVxD3oF6BPvq81vow==
	Fecha(UTC/M TY)	08/09/2026 04:52:14 PM / 08/09/2026 10:52:14 AM
	Respondedor	OCSP SAT
OCSP	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	2751061905577346460626544854762566902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153485 - 896F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1427

25-28-30



EDICTO

Al Ciudadano: de Luis Armando Hernández Vázquez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 389/2026, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Juana Martínez López en contra de Luis Armando Hernández Vázquez, Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 30 treinta de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Luis Armando Hernández Vázquez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 03 de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.
La ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Tayde Del Socorro Blasco Azuara.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
	Cargo	C. Secretario
	ID	F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	3030303031303030303030373234383032373830
Firma	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 9:16:31pm / 03/08/2026 3:16:31pm
	Sello	fJzDZeo3E1V8XyKjDSAApocRW10inSsp2CPKAHXs1Ym8Nwli7nwXVjicRUF8nk jHkM5iQ+VMZyUzzBgkzqUGIUGNO9MSZBqo6KZQGS03hX7xPbwgwr48AU03 SergopUocERzrX855BvMF02xNzVHSz9ECKMKP02+GlaGysJ2onqM8NpOp EvoQrT4vnOygB8o1sm60mGM5jcVzqT4cNAtcSAEUmsGrTY1Fte3UlrQISVTE KI3xYhRXIbxun1BICngqU3UgHbno58vk9m0IL9lrVMO42I2mgRgRyDTOKJCsmB6 Rci17Xooyd1VTLzcG8wcR3mH1UljYEJVA==
	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 09:16:33 PM / 03/08/2026 03:16:33 PM
	Respondedor	OCSP SAY
OCSP	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097	

No. Edicto: 152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1430

25-28-30



EDICTO

AL C.: HÉCTOR MANUEL JULIÁN DÍAZ GARCÍA.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 578/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adriana Mayela Aceves López**, en su carácter de **apoderada general para pleitos y cobranzas de Legal & Business Firm, Sociedad Civil**, en contra de **Jesús Palomares Alonzo y Héctor Manuel Julián Díaz García**, se advierte que por auto del 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al codemandado Héctor Manuel Julián Díaz García; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- A. El pago de la cantidad de \$ 2,260,597.71 (DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y SETE PESOS Y CINCO MONEDA NACIONAL) por concepto de **Suma Principal** derivado de la suscripción del título de crédito de los documentos de **El Norte**, **Milenio Diario Monterrey** y **Reforma**, los cuales se allegó como base de la acción como **sumo litigioso**.
- B. El pago de los **Intereses Ordinarios** comercialmente pactados, generados y no pagados, desde la fecha de la suscripción de los documentos de **El Norte**, **Milenio Diario Monterrey** y **Reforma**, en el punto base de la acción a razón de la tasa del 5% (cinco por ciento), respecto a la cuantificación en época de sentencia.
- C. El pago de los **Intereses Legales** generados y no pagados, desde la fecha de la suscripción de los documentos de **El Norte**, **Milenio Diario Monterrey** y **Reforma**, en el punto base de la acción a razón de la tasa del 6% (seis por ciento), respecto a la cuantificación en época de sentencia.
- D. El pago de los **Gastos y Costas Judiciales** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y de los recursos, incidentes y amparos que se presenten.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS
DESCARGAR
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 17942
2 BORRADOR CERRADO
3 TRABAJADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación



de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$2,260,597.71 (dos millones doscientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de **suma principal**, o en su caso señale bienes para embargo, de los **no excepcionados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor**; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del **Código de Comercio**. De igual forma, prevénase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del **Código de Comercio**, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Número de Edicto 153193

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CML Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

[illegible]

C. SECRETARÍA ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUERPO DEL DISTRITO JUDICIAL

ESTADO DE NUEVO LEO-
N
JUZGADO MIXTO DEL
PRIMER DELEGADO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N. L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

[illegible]



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx